

**EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTON ZAMORA**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la Republica, reconoce al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

Que el Art. 4 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el territorio del Ecuador constituye una unidad geográfica e histórica de dimensiones naturales, sociales y culturales, legado de nuestros antepasados y pueblos ancestrales;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política administrativa y financiera;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador explica que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que los gobiernos municipales tendrán la competencia de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (...) En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial establece las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal: literal a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial determina las Atribuciones del concejo municipal, en su literal v: (...) "Crear, suprimir y fusionar parroquias urbanas y rurales, cambiar sus nombres y determinar sus linderos en el territorio cantonal..." (...); así mismo en el literal z) dispone: "Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial".

Que, el Art. 8 de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos dispone que “Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados cantonales tendrán competencia para resolver los conflictos de límites internos que se presenten entre las parroquias rurales de su circunscripción, sin perjuicio de la solución amistosa a la que éstas puedan llegar”.

Que, el Art. 9 de la Ley para la Fijación Territoriales Internos establece que “Los gobiernos autónomos descentralizados, en materia de fijación de límites internos que les competa negociar o resolver, contarán con la asistencia técnica del Instituto Geográfico Militar y con el informe técnico y jurídico del Comité Nacional de Límites Internos, sin el cual ninguna resolución u ordenanza tendrá el valor jurídico correspondiente”.

Que, el Informe Técnico del CONALI, de fecha febrero de 2016, señala que “La Solución de los conflictos de límites se ha desarrollado de la siguiente manera: Para el conflicto de límites entre la Parroquia Urbana de Zamora y Rural de Timbara, en el tramo del río Numbami que se tenía como referencia del conflicto de límites, que luego del análisis legal y por acuerdo entre el GAD Municipal de Zamora y GAD Parroquial de Timbara, tomando en cuenta la participación ciudadana especialmente de los actores involucrados en el conflicto, se acordó que toda la cuenca hidrográfica del río Jamboé pase a pertenecer a la parroquia Timbara, lo que respaldamos y aceptamos definitivamente. Para el caso de la solución del conflicto de límites entre la Parroquia Urbana de Zamora y Rural de Cumbaratza, se resuelve definitivamente que los barrios que quedan en esta área de conflicto como son; El Mirador, Las Palmas, El Tejar, Primicias del Zamora, Santa Rosa, Los Almendros y Paraíso del Zamora, pasan a pertenecer a la parroquia urbana de Zamora y .el límite será la quebrada El Maní (conocida con este nombre por los pobladores locales), que queda a la entrada de la cabecera parroquial de Timbara.”;

Que, mediante Resolución Legislativa Nro. 041-CMZ-2016, de fecha 30 de marzo del 2015, el Pleno del Concejo Municipal de Zamora, en uso de sus facultades Resolvió: Validar los acuerdos obtenidos en el proceso de solución amistoso y dar por concluido el conflicto limítrofe entre las parroquias Zamora-Timbara y Zamora Cumbaratza.

En uso de las facultades conferidas en el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador y Arts. 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zamora;

EXPIDE:

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA MUNICIPAL DE DELIMITACIÓN TERRITORIAL ENTRE ZAMORA, CUMBARATZA Y TIMBARA.

**CAPÍTULO I.
GENERALIDADES.**

Art. 1.- Ámbito. - La presente ordenanza, fija los límites de la parroquia Zamora, así como también las parroquias de Timbara y Cumbaratza, permitiendo diseñar estratégicamente su crecimiento armónico, acorde a los principios del buen vivir de la población.

Art. 2.- Objeto.- La delimitación de la parroquias Zamora, Timbara y Cumbaratza tiene como objeto fundamental, reconocer a cada circunscripción territorial como unidades básicas de desarrollo y de participación social, promoviendo un desarrollo sustentable capaz de superar los desequilibrios y disminuir las desigualdades producidas en los barrios a lo largo de la historia, ejerciendo un gobierno municipal más cercano a la colectividad, con mayor participación ciudadana, buscando consensos en la toma de decisiones y mayor control de las políticas públicas municipales, mejorando la calidad de los servicios básicos y ampliando la cobertura en los lugares donde se evidencian las mayores necesidades básicas insatisfechas.

Art. 3.- Conceptos. - Para la aplicación de la presente ordenanza, se tendrán en consideración, los siguientes conceptos:

Cantón. - Es la circunscripción territorial que se encuentra plenamente establecida y delimitada mediante ley. Está conformada por parroquias urbanas y rurales. El gobierno lo ejerce a través de sus tres funciones: La Ejecutiva, encargada de la administración; la Legislativa, facultada para dictar normas y fiscalizar las labores del ejecutivo; y, la de Participación Ciudadana y Control Social, que forma parte de las decisiones municipales, en el área de planificación, ejecución, fiscalización, a través de la representación de sus delegados debidamente designados.

Parroquia Urbana. - Es la circunscripción territorial que forma parte de la cabecera cantonal, está conformada por barrios, urbanizaciones, ciudadelas, barriadas y sectores en general.

Parroquia Rural. - Es la circunscripción territorial que forma parte del cantón, creada y debidamente delimitada a través de ordenanza. Está administrada por el Gobierno Autónomo Descentralizado, con autonomía administrativa y financiera.

Barrio. - Es el espacio territorial dentro de las parroquias, legalmente reconocido a un conglomerado humano, cuyos límites se encuentran debidamente establecidos, con identidad propia y sentido de pertenencia, originado por el devenir histórico.

Barriada. - Es la agrupación de ciudadanos que forman parte integrante de un barrio, teniendo la facultad de agruparse para formular propuestas dentro de las asambleas barriales y/o parroquiales.

Ciudadela. - Es el espacio territorial reconocido dentro de un barrio, cuyas características permiten identificar a un grupo de habitantes, a través del desarrollo inmobiliario que guarda características similares.

Sector o Vecindario. - Es la unión de barriadas o ciudadelas que forman parte de un barrio, identificadas por necesidades comunes, teniendo la facultad de agruparse para formular propuestas dentro de las asambleas barriales y/o parroquiales. Las mismas características se les reconocerán a las comunidades, comunas o recintos.

CAPÍTULO II DELIMITACIÓN URBANA Y RURAL DE LAS PARROQUIAS ZAMORA, TIMBARA Y CUMBARATZA

Art. 4.- Límites de la Parroquia Zamora. -Los límites urbanos redefinidos de Zamora en la actualidad son los siguientes:

AL NORTE: Parte del punto 1 de coordenadas Este: 713280, Norte: 9545007 y altura de 3456 m.s.n.m. con dirección S 80°8'33" E toma la Cordillera Tres Torres pasando por los vértices 2,3,4,5,6, hasta llegar al punto 7 de coordenadas Este: 721587, Norte: 9547178 y altura de 2656 m.s.n.m. a una distancia de 9.82 Km; continúa con dirección N 87°22'12" E por el parte aguas por los vértices 8,9,10 de la Loma Redonda, 11,12,13,14 en la confluencia de la Quebrada Limones aguas abajo hasta el punto 15 en la intersección de dicha quebrada con el Río Zamora en las coordenadas Este: 726382, Norte: 9550752 y altura de 921 m.s.n.m. a una distancia de 6.82 Km.; seguidamente con dirección S 66°19'26" E toma el filo de cumbre pasando por los vértices 16,17,18,19,20,21,22 hasta el punto 23 en la intersección de los límites con la Parroquia Cumberatza en las coordenadas Este: 728675, Norte: 9556688 y altura de 2376 m.s.n.m. a una distancia de 7.04 Km.; continua por el parte aguas con dirección S 82°42'33" E por los vértices 24, 24, 25, 26, 27 hasta el punto 28 de coordenadas Este: 732190, Norte: 9556082 y altura de 1471 m.s.n.m. a una distancia de 4.15 Km.

AL ESTE: Parte del punto 28 con dirección S 6°18'43" E por el nacimiento de la Quebrada Maní aguas abajo por el vértices 29 hasta su confluencia con el Río Zamora en el punto 30 de coordenadas Este: 733061, Norte: 9554310 y altura de 882 m.s.n.m. a una distancia de 2.21 Km.; continúa con dirección S 61°45'9" W aguas arriba por el centro del cauce del Río Zamora por los vértices 31,32 hasta el punto 33 en la confluencia del Río Jamboé con el Zamora de coordenadas Este: 730014, Norte: 9551420 y altura de 920 m.s.n.m. a una distancia de 5.03 Km.; luego con dirección S 47°14'40" W toma el parte aguas de la cordillera de Curintza pasando por los vértices 34,35,36,37,38,39,40,41,42,43,44,45,46,47,48,49,50,51,52 hasta el punto 53 en la intersección del límite de la Parroquia Timbara en las coordenadas Este: 720795, Norte: 9529263 y altura de 3313 m.s.n.m. a una distancia de 27.03 Km.

AL SUR: Parte del punto 53 con dirección S 78°11'53" W toma la divisoria de aguas pasando por los vértices 54,55,56, 57 en el Cerro Cuco hasta el punto 58 en la intersección del límite entre las Parroquias Valladolid y Porvenir del Carmen del Cantón Palanda de coordenadas Este: 714881, Norte: 9530947 y altura de 3458 m.s.n.m. a una distancia de 8.46 Km.; finalmente con dirección S 23°40'41" W continua por el parte aguas pasando por los vértices 59,60,61,62 hasta el punto 63 en la intersección del límite de la parroquia Valladolid del cantón Palanda de coordenadas Este: 710164, Norte: 9532303 y altura de 3634 m.s.n.m. a una distancia de 6.19 Km.

AL OESTE: Parte del punto 63 con dirección N 31°24'57" W por la cumbre de la Cordillera Oriental de los Andes pasando por los vértices 64,65 hasta el punto 67 de coordenadas Este: 710046, Norte: 9537228 y altura de 3515 m.s.n.m. a una distancia de 5.93 Km.; finalmente con dirección N 12°7'6" E toma el parte aguas pasando por los vértices 68,69,70 hasta llegar al punto 1 de coordenadas Este: 713280, Norte: 9545007 y altura de 3456 m.s.n.m. a una distancia de 10.18 Km

Art. 5.- Límites de la Parroquia Timbara.- Los límites redefinidos de la parroquia Timbara son los siguientes:

AL NORTE: Parte del punto 1 en la intersección del Río Zamora con el límite (Quebrada Maní) entre las parroquias de Zamora y Cumbaratza del cantón Zamora de coordenadas Este: 733061, Norte: 9554310 y altura de 882 m.s.n.m.; continúa en dirección N 69°59'6" E aguas abajo por el centro del cauce del Río Zamora pasando por el vértice 2 hasta el punto 3 de coordenadas Este: 735676, Norte: 9556422 y altura de 880 m.s.n.m. a una distancia de 3.71 Km.; luego con dirección S 55°41'35" E hacia la línea de cumbre en el punto 4 de coordenadas Este: 736184, Norte: 9556075 y altura de 947 m.s.n.m. a una distancia de 0.62 Km.; continúa con dirección S 33°42'16" W por la línea de cumbre por los vértices 5,6,7,8,9,10 hasta el punto 11 en la intersección de los límites entre las parroquias Cumbaratza y San Carlos de las Minas en las coordenadas Este: 738751, Norte: 9550215 y altura 2108 m.s.n.m. a una distancia de 9.24 Km.

AL ESTE: Parte del Punto 11 con dirección S 26°45'13" E por la cumbre de la Cordillera de Tunantza pasando por los vértices 12,13,14,15,16,17 hasta llegar al punto 18 en la intersección de los límites de las Parroquias San Carlos de las Minas del Cantón Zamora y Zurmi del Cantón Nangaritza en las coordenadas Este: 738567, Norte: 9540472 y altura de 2832 m.s.n.m. a una distancia de 11.12 Km.; continúa en dirección S 2°2'41" E por la Cordillera de Tunantza por los vértices 19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29 hasta llegar al punto 30 de coordenadas Este: 733543, Norte: 9528987 y altura de 2653 m.s.n.m. a una distancia de 14.57 Km.

AL SUR: Parte del punto 30 con dirección N 15°31'47" E por el parte aguas de la Cordillera de Tunantza, pasando por los vértices 31,32,33 hasta el punto 34 en la intersección del límite entre las Parroquias de Zurmi y Nuevo Paraíso del Cantón Nangaritza en las coordenadas Este: 730469, Norte: 9527751 y altura

de 2385 m.s.n.m. a una distancia de 2.81 Km.; sigue en dirección S 0°37'14" E por la Cordillera de Tunantza por los vértices 35,36,37,38,39 hasta el punto 40 en la intersección del límite de las Parroquias Nuevo Paraiso del Cantón Nangaritza y El Porvenir del Carmen del Cantón Palanda en las coordenadas Este: 726877, Norte: 9524533 y altura de 2680 m.s.n.m. a una distancia de 5.71 Km.; continúa por el parte aguas en dirección N 76°44'55" W, pasando por los vértices 41,42,43,44,45,46,47,48 hasta el punto 49 de coordenadas Este: 720869, Norte: 9525799 y altura de 3155 m.s.n.m. a una distancia de 7.14 Km.

AL OESTE: Parte del Punto 49 con dirección N 23°13'21" W por la cumbre de la Cordillera Paredones pasando por los puntos 50, 51, 52 hasta el punto 53 en la intersección de los límites de las Parroquias El Porvenir del Carmen del Cantón Palanda y Zamora del Cantón Zamora en las coordenadas Este: 720795, Norte: 9529263 y altura de 3313 m.s.n.m. a una distancia de 3.70 Km.; continúa con dirección N 37°2'29" por la cumbre de la Cordillera de Curintza pasando por los vértices 54,55,56,57,58,59 hasta el punto 60 de coordenadas Este: 724363, Norte: 9537671 y altura de 2040 m.s.n.m. a una distancia de 10.01 Km.; sigue la Cordillera de Curintza en dirección S 7°20'46" W pasando por los vértices 61,62,63,64,65, hasta el punto 66 de coordenadas Este:726905, Norte: 9546171 y altura de 1350 m.s.n.m. a una distancia de 10.13 km.; sigue por la Cordillera antes mencionada en dirección N 17°3'30" E por los vértices 67,68,69,70,71,72 hasta el punto 73 en la intersección de los Ríos Zamora y Jamboé, en las coordenadas Este: 730014, Norte: 9551420 y altura de 920 m.s.n.m. a una distancia de 6.89 Km.; finalmente continúa en dirección N 63°35'40" E aguas abajo por el centro del cauce del Río Zamora por los vértices 74, 75 hasta el punto 1 en la intersección de los límites entre las parroquias de Zamora y Cumbaratza en las coordenadas Este: 733061, Norte: 9554310 y altura de 882 m.s.n.m. a una distancia de 5.03 Km.

Art. 6.- Límites de la Parroquia Cumbaratza.- Los límites redefinidos de la parroquia Cumbaratza son los siguientes:

AL NORTE: Partiendo del punto 1 de coordenadas Este: 7314445, Norte: 9564942 y altitud de 1600 m.s.n.m. en el límite entre las parroquias de Guadalupe y Cumbaratza, siguiendo la línea de cumbre en dirección S 83°59'36" E pasando por los vértices 2,3,4,5, hasta llegar al punto 6 de coordenadas Este: 736294, Norte: 9564776 y altura de 1435 m.s.n.m. a una distancia de 5.41 Km; continua por la línea de cumbre en dirección N 40°23'12" W pasando por los vértices 7,8,9 hasta el punto 10 en el Río Yacuambi de coordenadas Este: 736737, Norte: 9567906 y altura de 880 m.s.n.m., a una distancia de 4.03 Km; continua en dirección S 84°38'45" E aguas abajo del Río Yacuambi por el centro del cauce pasando por los vértices 11,12,13,14, hasta llegar al punto 16 en la intersección con el límite de la parroquia Guadalupe en las coordenadas Este: 741013, Norte: 9567099 y altura de 880 m.s.n.m. a una distancia de 5.58 Km; continua en dirección N 69°2'33" E aguas abajo por centro del cauce del Río Zamora pasando por los vértices 17,18 hasta llegar al punto 19 de coordenadas Este: 742494, Norte: 9567599 y altitud de 880 m.s.n.m. a una distancia de 1.62 Km.

AL ESTE: Desde el punto 19 en dirección S 3°42'54" E aguas arriba por la quebrada Nanguipa pasando por los vértices 20,21,22,23 hasta llegar al punto 24 en la intersección con el límite de la parroquia Panguintza en las coordenadas Este: 745796, Norte: 9563910 y altitud de 2064 m.s.n.m. a una distancia de 6.09 Km.; continúa en dirección S 75°6'13" E por la cumbre de la Cordillera Chamico pasa por los vértices 25,26,27,28 hasta el punto 29 en la intersección con el límite de la Parroquia Zumbi en las coordenadas Este: 745119, Norte: 9560803 y altura de 1967 m.s.n.m. a una distancia de 4.03 Km.

AL SUR: Parte del punto 29 con dirección S 70°26'39" W aguas abajo por la quebrada s/n pasando por los vértices 30,31,32,33,34,35,36 en la confluencia con el Río Nambija aguas abajo hasta llegar al punto 37 de coordenadas Este: 740378, Norte: 9559432 y altura de 944 m.s.n.m. a una distancia de 6.50 Km.; continúa en dirección S 6°4'44" W aguas arriba por la quebrada s/n en los vértices 38,39 hasta el parte aguas en el punto 40 de coordenadas Este: 739070, Norte: 9557313 y altura de 1299 m.s.n.m. a una distancia de 2.80 Km.; toma la Cordillera de Cuzuntza en dirección S 2°47'26" W pasando por los vértices 41,42,43,44 hasta el punto 45 en la intersección con el límite de la parroquia Timbara en el punto 45 de coordenadas Este: 738751, Norte: 9550215 y altura de 2108 m.s.n.m. a una distancia de 7.59 Km; continuando por la línea de cumbre en dirección N 26°21'32" E por los vértices 46,47,48,49,50,51,52 hasta el punto 53 en el Río Zamora en las coordenadas Este: 735676, Norte: 9556422 y altura de 880 m.s.n.m. a una distancia de 9.86 Km.; continúa aguas arriba por la mitad del cauce del Río Zamora en dirección S 35°50'34" W por el vértice 54 hasta el punto 55 en la intersección de la Quebrada Maní límite con la parroquia Zamora en las coordenadas Este: 733061, Norte: 9554310 y altura de 882 m.s.n.m. a una distancia de 3.71 Km. continúa aguas arriba de la Quebrada Maní en dirección N 37°41'4" W pasando por los vértices 56, 57, y toma el parte aguas por los vértices 58,59,60, 61 hasta el punto 62 de coordenadas Este: 728675, Norte: 9556688 y altura de 2376 m.s.n.m. a una distancia de 6.36 Km.

AL OESTE: Parte del punto 62 con dirección N 4°21'18" W por el parte aguas pasando por los vértices 63,64,65 en la intersección con el límite de la Parroquia Zamora y el punto 66 en la intersección con el límite de la Parroquia Sabanilla en las coordenadas Este: 727797, Norte: 9559697 y altura de 2372 m.s.n.m. a una distancia de 3.49 Km.; continua por la línea de cumbre en dirección N 65°46'32" E por los vértices 67,68,69,70,71,72, 73 de la Loma La Ramada hasta el punto 1 de coordenadas Este: 731445, Norte: 9564942 y altura de 1600 m.s.n.m. a una distancia de 6.92 Km.

Art. 7.- Documentación. - Formará parte de la presente ordenanza municipal como documentos habilitantes los siguientes:

1.- Oficio Nro. 2014-952-ST-CONALI, de fecha 02 de diciembre del 2014, dirigido al señor Alcalde del cantón Zamora, por parte del Arq. Raúl Muñoz Castillo, en calidad de Secretario Técnico del Comité Nacional de Límites Internos (CONALI), en el que se hace constar la existencia de conflicto de límites territoriales entre Cumbaratza-Zamora y Timbara-Zamora.

- 2.- Memorandum Nro. 0105-SGGMZ-2015, suscrito por el señor Alcalde del cantón Zamora, Ing. Héctor Apolo Berrú, donde designó a los señores, Abg. Jaime Armijos Procurador Síndico; Ing. Verónica Cuasmiquer Directora de Planificación y Dr. Víctor Castillo Director de Servicios Administrativos como miembros de la Comisión Técnica encargada de dar seguimiento e informar respecto del proceso de fijación de límites entre las parroquias Zamora-Timbara y Zamora - Cumbaratza.
- 3.- Informe favorable por parte de la Comisión Técnica, presentado con fecha 24 de marzo del 2015.
- 4.- Copia del acta de "acuerdo definitivo parroquial de delimitación territorial entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Zamora (que representa a la parroquia Urbana de Zamora) y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Timbara, que resuelve el conflicto de límites y tenencia de tierra en el tramo referencial del río Numbami, dentro de la cuenca hidrográfica del río Jamboé.
- 5.- Copia del acta de "acuerdo definitivo parroquial de delimitación territorial entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Zamora (que representa a la parroquia Urbana de Zamora) y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cumbaratza, que resuelve el conflicto de límites y tenencia de tierra en el tramo referencial que comprende la quebrada de Tunantza.
- 6.- Copia del informe del Diagnóstico técnico Jurídico y Social del proyecto: "Estudios para la actualización de la propuesta técnica para la redefinición de límites internos entre las parroquias Zamora, Timbara y Cumbaratza, cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe".
- 7.- Copia del informe fotográfico que da fe del trabajo realizado de acuerdo a la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos y su Reglamento.
- 8.- Copia de las actas de acuerdo compromiso entre las autoridades del GAD Zamora, GAD Timbara y GAD Cumbaratza, para viabilizar la resolución del conflicto, optando por el procedimiento amistoso.
- 9.-Copia de las actas de acuerdo compromiso de la Asamblea Parroquial determinando los nuevos límites parroquiales.
- 10.- Copia de los oficios enviados desde el CONALI, que fundamentan el proyecto ejecutado; y,
- 11.- Oficio Nro. SNGP-STLI-2016-0108-OF, de fecha 26 de abril del 2016, dirigido al señor Alcalde de Zamora, suscrito por el Mgs. Raúl Muñoz Castillo, en calidad de Secretario Técnico del Comité Nacional de Límites Internos, quien remite los informes correspondientes a fin de que se dé el trámite correspondiente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - En el plazo de noventa días contados a partir de la aprobación de la presente ordenanza, la administración del GAD Municipal de Zamora, realizará procesos de participación ciudadana, para informar sobre los límites de las parroquias Zamora-Timbara; parroquia Zamora-Cumbaratza; parroquia Timbara-Cumbaratza.

Dr. Sandro Edwin Sánchez Arévalo
SECRETARIO DEL GAD MUNICIPAL DE ZAMORA

Ing. Héctor C. Apolo Berrú, Alcalde del cantón Zamora, dentro del plazo determinado en el Art. 322 del COOTAD, procedo a sancionar la **ORDENANZA SUSTITUTIVA MUNICIPAL DE DELIMITACIÓN TERRITORIAL ENTRE ZAMORA, CUMBARATZA Y TIMBARA**, por cuanto se ha cumplido con el trámite legal determinado y está acorde con la Constitución y la ley - Zamora, veintiuno de marzo de 2017.

Ing. Héctor C. Apolo Berrú
ALCALDE DEL CANTÓN ZAMORA

El Secretario del Concejo Municipal de Zamora, CERTIFICA: que la presente la **ORDENANZA SUSTITUTIVA MUNICIPAL DE DELIMITACIÓN TERRITORIAL ENTRE ZAMORA, CUMBARATZA Y TIMBARA**, fue sancionada por el Alcalde del cantón Zamora, el día Veintiuno de marzo de 2017.

Dr. Sandro Edwin Sánchez Arévalo
SECRETARIO DEL GAD MUNICIPAL DE ZAMORA

Dicha participación se hará individualmente con los moradores de los barrios que se encuentran ubicados dentro de las parroquias donde se realice la delimitación.

SEGUNDA. - En el plazo de ciento ochenta días, contados a partir de la aprobación de la presente ordenanza, la Jefatura de Avalúos y Catastros, colocará y actualizará los datos de límites entre las siguientes parroquias: Zamora-Timbara; Zamora Cumbaratza y Timbara- Cumbaratza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA. - Derógase toda norma, ordenanza, regulación, resolución o disposición de igual o menor jerarquía, que se oponga a la presente Ordenanza Sustitutiva o donde se hayan emitido en torno a la delimitación de Zamora, Timbara y Cumbaratza.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Es dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal, a los catorce días del mes de marzo del dos mil diecisiete.

Dr. Sandro Edwin Sánchez Arévalo
SECRETARIO

Ing. Héctor C. Appo Berrú
ALCALDE DEL CANTÓN ZAMORA

El Secretario del Concejo Municipal de Zamora, **CERTIFICA:** Que la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA MUNICIPAL DE DELIMITACIÓN TERRITORIAL ENTRE ZAMORA, CUMBARATZA Y TIMBARA**, que antecede, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Zamora, en las sesiones ordinarias del 24 de enero y 14 de marzo de 2017.- **LO CERTIFICO.**

Dr. Sandro Edwin Sánchez Arévalo
SECRETARIO DEL GAD MUNICIPAL DE ZAMORA

Señor Alcalde del Cantón Zamora, adjunto al presente remito a usted la **ORDENANZA SUSTITUTIVA MUNICIPAL DE DELIMITACIÓN TERRITORIAL ENTRE ZAMORA, CUMBARATZA Y TIMBARA**, discutida y aprobada por el Concejo Municipal en las sesiones ordinarias del 24 de enero y 14 de marzo de 2017, con la finalidad de que la sancione o la observe, en caso de que se haya violentado el trámite legal, o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución y la Ley. Zamora, veintiuno de marzo de 2017.- **LO CERTIFICO.**